



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral n.º 1357-2014-UNAP  
Iquitos, 04 de septiembre de 2014**

**VISTO:**

El Informe n.º 188-2014-AGT-SG-UNAP, presentado el 03 de septiembre de 2014, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite diez (10) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente ley;

Que, el literal g) de artículo 128º del Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Egunap) resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2011-UNAP y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2014, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 006-2014-CU-UNAP, del 27 de mayo de 2014, es procedente el otorgamiento de los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria n.º 30220 y los artículos 102º al 111º, literal g) del artículo 128º del Egunap; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley n.º 30220;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Conferir los títulos profesionales a los siguientes bachilleres:**

• Facultad de Agronomía

Ingeniero en Gestión Ambiental

1. Doris Rubí Dávila Varela





# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1357-2014-UNAP

- **Facultad de Ciencias Biológicas**

**Biólogo**

1. Roberto Gallardo Andrade
2. Marcial Mayer García Llerena

- **Facultad de Ciencias Forestales**

**Ingeniero en Ecología de Bosques Tropicales**

1. Manuel Octavio Rios Sánchez

- **Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios**

**Licenciado en Administración**

1. José Antonio Váscones Vargas

**Contador(a) público(a)**

2. Ursula Iñape López
3. Ciro Beltran Torrejón Tafur

**Licenciada en Negocios Internacionales y Turismo**

4. Lelith Hercilia Zuta Inuma

- **Facultad de Zootecnia**

**Ingeniero zootecnista**

1. Konny Graciela Pérez Hidalgo
2. Ettel Margoth Macedo Jugo

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Rodil Tello Espinoza*  
**Rodil Tello Espinoza**  
RECTOR



*Alba Luz Vásquez Vásquez*  
**Alba Luz Vásquez Vásquez**  
SECRETARIA GENERAL